

EST-VSCSM- PARM-007

ESTADO No. -007

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de FEBRERO DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	8	12/02/2024	PARM-38	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte No. 041-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato en Virtud de Aporte No. 041-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA, correspondientes a los trimestres IV del año 2021; III, IV de 2022, I, III y IV del año 2023. Contraprestación económica de administración e interventoría correspondiente al II semestre del año 2021 y II semestre del año 2022 para mineral ORO y PLATA. <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>REQUERIR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 041-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM N° 036 de 2024, para que allegue dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación o corrección del FBM anual 2020 en el aplicativo Anna minería. • Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II del año 2023. • Complementos y modificaciones al informe anual de actividades 2023-2024 conforme a las recomendaciones descritas en el concepto técnico PARM 036 de 2024. <p>REQUERIR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 041-98M, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM N° 036 de 2024, para que allegue dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de administración e interventoría del I, II, III y IV trimestre del año 2023 <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 041-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM N° 036 del 19 de enero de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	01087-15	DAIRO ARCINIEGAS GONZÁLEZ	5	12/02/2024	<i>PARM-39</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 01087-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a su DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ,</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones a la actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBLIGACIONES TÉCNICAS (PTO)- presentado bajo el radicado No 20231002740462 de noviembre del 2023, de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM-3 del 2 de enero de 2024, PARM-85 del 2 de febrero de 2024.</p> <p>PARÁGRAFO. En el evento que no se atienda el requerimiento (no se presenten ajustes y no se presente el componente minero o, presentándose, no sean viables técnicamente) la información presentada se rechazará.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del contrato minero No. 01087-15 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-3 del 2 de enero de 2024, PARM-85 del 02 de febrero de 2024.</p>

						<p>3. INFORMAR al titular minero que a través de los Con Técnicos PARM-3 del 2 de enero de 2024, PARM-85 d de febrero de 2024 y del presente acto se gestionó la información presentada a través del radicado No 20231002740462 del 17 de noviembre del 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	GK2-16201X	<p>CARLOS ALBERTO VALENCIA,</p> <p>JOSE RUBEN TAPASCO DIAZ,</p> <p>FERNANDO CARVAJAL SANCHEZ,</p> <p>JOSE WILSON FLOREZ,</p> <p>GABRIEL RAMIREZ MEDINA,</p>	5	14/02/2024	PARM-40	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión No. GK2-16201X, se adoptan las siguientes determinaciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Se requiere bajo causal de caducidad a CARLOS ALBERTO VALENCIA, JOSE RUBEN TAPASCO DIAZ, FERNANDO CARVAJAL SANCHEZ, JOSE WILSONFLOREZ, GABRIEL RAMIREZ MEDINA, EDGAR OMAR GONZALEZ ARTEAGA, EVELYN VELASQUEZ CASTO, DANIEL FERNANDO VELASQUEZ CASTRO, en calidad de titulares del contrato de concesión minera N° GK2-16201X, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> POLIZA MINERO AMBIENTAL conforme al artículo 280 de la ley 685 de 2001. (se debe presentar en ANNA MINERÍA)

		EDGAR OMAR GONZALEZ ARTEAGA,EVE LYN VELASQUEZ CASTO, DANIEL FERNANDO VELASQUEZ CASTRO				<p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión minera N° GK2-16201X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM N° 023 del 15 de enero de 2024.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión minera N° GK2-16201X que mediante acto administrativo independiente se adoptaran las decisiones respecto a los incumplimientos de obligaciones enunciados en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	ICQ-081026X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	7	15/02/2024	<i>PARM-41</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. ICQ-081026X, se adoptan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p>

					<p>Se da a conocer al titular minero el presente auto y el Concepto técnico PARM 018 del 18 de marzo de 2024. Se informa que, se hará pronunciamiento en acto administrativo separado adoptando las determinaciones correspondientes sobre el incumplimiento al auto PARM No. 1114 del 23/12/2021 y auto PARM 111 de 2022.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Se aprueba el formulario para declaración y liquidación de regalías correspondiente a:</p> <p>Trimestre IV de 2021, de los trimestres I, II y III de 2022 y de los trimestres I, III y IV de 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081026X, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo motivado en el presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de producción y liquidación de • regalías correspondientes al II Trimestre de 2023. <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	JHQ-08541	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	6	16/02/2024	<i>PARM-42</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JHQ-08541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. JHQ-08541, con respecto a lo plasmado en el Concepto Técnico PARM 31 del 19 de enero de 2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formularios para Declaración y Liquidación de regalías correspondientes al IV Trimestre del 2021 - Formularios para Declaración y Liquidación de regalías correspondientes al IV Trimestre I, II, IV Trimestre 2022 - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de Oro y Plata 2022. - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al I, III y IV de Oro y Plata del año 2023 <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. JHQ-08541, para que alleguen a esta</p>

						<p>dependencia la presentación en la plataforma ANNA MINERIA del FBM ANUAL 2020</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JHQ-08541 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 31 del 19 de enero de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	3292T	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A	7	16/02/2024	<i>PARM-43</i>	<p>aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 3292T, con respecto a lo plasmado en el Concepto</p>

					<p>Técnico PARM 38 del 19 de enero de 2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formularios para Declaración y Liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 para mineral de ORO y PLATA. - Formularios para Declaración y Liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2022, para mineral de ORO y PLATA. - Formularios para Declaración y Liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del 2023 para mineral de ORO y PLATA. - Pago del saldo pendiente por un valor de \$56.904 correspondiente al periodo comprendido desde el segundo semestre del año 2007 y el segundo semestre del año 2015. - Pago de la contraprestación económica (administración e interventoría) para el III y IV trimestre del año 2020, para el mineral de ORO y PLATA. - Pago de la contraprestación económica (administración e interventoría) para el III y IV trimestre del año 2021, para el mineral de ORO y PLATA. - Pago de la contraprestación económica (administración e interventoría) para el I, II, III y IV trimestre del año 2023 para el mineral de ORO y PLATA. - La póliza de cumplimiento No. DL-1010114487901 de la aseguradora seguros comerciales bolívar sa con vigencia desde el 26 de febrero del 2023 hasta el 26 de febrero del 2024 <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 3292T, para que alleguen a</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado actual, emitido por CORPOCALDAS, donde conste estado actual del trámite de Modificación del PMA adelantado ante dicha entidad. - Complementos y modificaciones al informe anual de labores mineras del periodo 2022 - 2023, según a lo expuesto en la parte motiva de este auto y al Concepto técnico. - Formato Básico Minero del año 2022 por la plataforma AnnA Minería. <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Pequeña Minería No.3292T, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de la Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2023. - Comprobante de pago por concepto de contraprestación económica (Administración e Interventoría) del semestre I del año 2017. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 3292T que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 38 del 19 de enero de 2024.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 3292T, que para la siguiente anualidad debe radicar la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental por medio del sistema AnnA Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	050-98M	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	7	16/02/2024	<i>PARM-44</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte No. 050-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato en Virtud de Aporte No. 050-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA, correspondientes los trimestres IV del año 2022; I, III y IV del año 2023.

					<ul style="list-style-type: none"> • Contraprestación económica de administración e interventoría correspondiente al II semestre del año 2022; I y II semestre del año 2023 para mineral ORO y PLATA. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 050-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM N° 034 de 2024, para que allegue dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Complementos y modificaciones al informe anual de actividades 2023-2024 conforme a las recomendaciones descritas en el concepto técnico PARM 034 de 2024. • complementar la documentación allegada por medio de radicado No. 20231002416702 del 05 de mayo de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 050-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM N° 034 del 19 de enero de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p>
--	--	--	--	--	--

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KK6-08031	INVERSIONES VILLA MORA S.A.S	4	16/02/2024	PARM-45	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KK6-08031, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la sociedad titular, sociedad INVERSIONES VILLA MORA S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. KK6-08031, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 500 - 46 - 994000000821 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 30/05/2023 al 30/05/2024. - Declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, y I del año 2023. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KK6-08031 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 25 del 19 de enero de 2024.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KK6-08031 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a los incumplimientos a los requerimientos realizados en la Resolución VSC No. 000141 del 12 de abril de 2023, en</p>

						<p>firme el 12 de julio de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	JHQ-08471	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	7	16/02/2024	PARM-46	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JHQ-08471, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. JHQ-08471, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV trimestre 2021, I, II, IV trimestre 2022, I, III, IV trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</i> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHQ-08471 por el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que exprese su interés en que la autoridad minera resuelva las cuatro (4) solicitudes de</p>

					<p>prórroga a la etapa de exploración pendientes de resolución y una (1) de suspensión de obligaciones y, en el sentido complementario o justifique las prórrogas de etapa de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 32 del 19 de enero de 2024, so pena de declarar el desistimiento de sus peticiones en los términos indicados en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo indicado en la motivación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. JHQ-08471, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licencia ambiental para el título minero o certificado actual del trámite - Declaración de regalías del III trimestre de 2022 - Declaración de regalías del II trimestre de 2023 <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHQ-08471 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 32 del 19 de enero de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	125-98M	JOSE GUILLERMO ORTIZ OLARTE	3	15/02/2024	902-1815	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 125-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE GUILLERMO ORTIZ OLARTE:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 125-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 85646 de fecha 3 0 / N O V / 2 0 2 3) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14303700 del 25/ENE/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	125-98M	JOSE GUILLERMO ORTIZ OLARTE	3	15/02/2024	902-1816	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 125-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE GUILLERMO ORTIZ OLARTE:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 125-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2017 (radicado 85645 de fecha 30/NOV/2023).</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14303667 del 25/ENE/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	125-98M	JOSE GUILLERMO ORTIZ OLARTE	3	15/02/2024	902-1817	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 125-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE GUILLERMO ORTIZ OLARTE:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 125-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2016 (radicado 85644 de f e c h a 3 0 / N O V / 2 0 2 3) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas</p>

						<p>correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14303643 del 25/ENE/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	125-98M	JOSE GUILLERMO ORTIZ OLARTE	3	15/02/2024	902-1818	<p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 125-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 85647 de fecha 30/NOV/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	125-98M	JOSE GUILLERMO ORTIZ OLARTE	3	15/02/2024	902-1819	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 125-98M, se determina frente al titular minero JOSE GUILLERMO ORTIZ OLARTE:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 125-98M, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 125-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 85648 de fecha 30/NOV/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	125-98M	JOSE GUILLERMO ORTIZ OLARTE	3	15/02/2024	902-1820	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 125-98M, se determina frente al titular minero JOSE GUILLERMO ORTIZ OLARTE:</p>

					<p>APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 125-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 85649 de fecha 30/NOV/2023).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14304672 del 25/ENE/2024</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--

: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **19 DE FEBRERO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM